

**38/156. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 37/211 de 20 de diciembre de 1982 y 153 (VI) aprobada el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones<sup>38</sup>,

*Tomando nota con agradecimiento* de la oferta hecha por los Estados miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, así como por Noruega y por la Comunidad Económica Europea de pagar todas las subscripciones de capital de los países menos adelantados y de varios otros países en desarrollo interesados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>39</sup> sobre el estado del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos<sup>40</sup>,

*Reiterando su preocupación* por la lentitud del proceso de la firma y la ratificación del Convenio, y lamentando que el Convenio no entrara en vigor el 30 de septiembre de 1983,

1. *Reafirma* su firme apoyo al Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, así como a su pronta entrada en vigor;

2. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados que han firmado el Convenio pero todavía no lo han ratificado, aceptado o aprobado aceleren los trámites necesarios a tal fin e insta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio sin más demora;

3. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

**38/157. Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>41</sup> y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 36/183 de 17 de diciembre de 1981 y 37/244 de 21 de diciembre de 1982,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones<sup>42</sup>, en particular, su decisión 4 (V) de 20 de junio de 1983, relativa al establecimiento de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>43</sup>,

*Observando con reconocimiento* el apoyo proporcionado en los últimos cuatro años por los gobiernos al Fondo Provisional y al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

*Preocupada* por el hecho de que aún no haya sido posible llevar plenamente a efecto las disposiciones de la resolución 37/244,

*Observando* que la reunión oficiosa de participación abierta prevista por el Comité Intergubernamental en su decisión 4 (V) indica que un número considerable de países, desarrollados y en desarrollo, está considerando la posibilidad de aportar contribuciones financieras al Sistema de Financiación en un esfuerzo para alcanzar las metas fijadas por la Asamblea General,

1. *Decide:*

a) Que se autorice al Secretario General a convocar, en consulta con los gobiernos, una Conferencia sobre promesas de contribuciones al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo con anterioridad a la celebración del sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de que los gobiernos interesados puedan anunciar sus contribuciones para el primer año y, si es posible, dar una indicación de la cantidad que pueden aportar en los dos años siguientes;

b) Que el Comité Intergubernamental adopte después, en su sexto período de sesiones, las decisiones que sean necesarias, inclusive, si procede, el plan para costear el Sistema de Financiación, y elija a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, tal como lo decidió la Asamblea General en su resolución 37/244;

c) Que, hasta entonces, sigan en vigor los procedimientos existentes relativos al funcionamiento del actual Sistema de Financiación;

2. *Decide también* que se aproveche plenamente el período que transcurra hasta la convocación de la Conferencia sobre promesas de contribuciones para realizar todas las consultas necesarias a fin de asegurar el éxito de la Conferencia y el establecimiento de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de Financiación;

3. *Invita* a los gobiernos que estén dispuestos a hacerlo a que indiquen lo antes posible al Secretario General la cuantía de sus contribuciones financieras al Sistema de Financiación;

4. *Pide* al Secretario General que siga desplegando el máximo de esfuerzos para movilizar el apoyo de los

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/38/37), segunda parte.*

<sup>43</sup> *Ibid.*, anexo, secc. B.

<sup>39</sup> A/38/487.

<sup>40</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8.

<sup>41</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.